



ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 109 de 2020

|   |  |
|---|--|
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. | 109 Fecha: 28 DE JULIO DE 2020   |
| CONTRATISTA                             | DAVID FELIPE SASOQUE GARCÍA  |
| IDENTIFICACIÓN                          | C.C. 1.070.925.370   |
| OBJETO                                  | PRESTACION DE SERVICIOS COMO OPERARIO EN BARRIDO Y LIMPIEZA DE LAS AREAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE COTA, CONTEMPLADO DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA, INSERTADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 003 DE 2020 |
| PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN          | El plazo de la Prorroga será de un (01) mes, la vigencia de este contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020.   |
| VALOR INICIAL                           | SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 6.350.000) M/CTE.  |
| VALOR ADICIÓN                           | (\$1.300.000,00) UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS   |
| VALOR TOTAL                             | (\$7.650.000,00) SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS  |

Entre los suscritos a saber, **JOSE ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.398.774, actuando en calidad de Gerente y Representante legal, de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. CON NIT. 900-124.654-4, Sociedad Anónima descentralizada del nivel Municipal, nombrado mediante Acta de Junta Directiva nro. 14 del 24 de junio de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **DAVID FELIPE SASOQUE GARCÍA**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.070.925.370, obrando en nombre propio y quien para los efectos de la presente Acta se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el día veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020), se suscribió contrato 109 con **EL CONTRATISTA**, cuyo Objeto es "REALIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BARRIDO, LIMPIEZA Y LAVADO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COTA, CUND. EN DESARROLLO DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS, INSERTADO EN EL CONVENIO NRO 003 DE 2020 CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EMSERCOTA S.A. E.S.P.". 2) Que el día (28) de julio de dos mil veinte (2020), se suscribió el Acta de Inicio del Contrato No. 108 de 2020, con una vigencia de cuatro (04) meses y dos días. 3) Que el valor inicial del Contrato es por un monto de SEIS



MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 6.350.000) M/CTE. 4) Que el Técnico de Aseo de la empresa, en calidad de Supervisor del Contrato en mención, mediante Estudio de Oportunidad, justificó la necesidad de Adicionar el Contrato así: "... En el Plan de Gestión de Residuos Sólidos del municipio de Cota, insertado en el convenio 003 de 200, se encuentra el programa de barrido y limpieza a las áreas públicas, como actividad complementaria a la prestación de servicio que realiza la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSECOTA S.A. E.S.P. para darle continuidad y con el fin de aumentar la eficiencia a este programa, se hace necesario el procedimiento contractual de la prestación de servicios como operarios en barrido y limpieza de vías y áreas públicas del municipio de Cota" 5) Que, dicha solicitud fue autorizada por el ordenador del gasto. 6) Que la empresa cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional del Área Financiera. 7) Que de acuerdo con lo anterior las partes convienen suscribir la presente adición y prórroga al contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA.** El plazo de la Prorroga será de un (01) mes, por lo tanto, la vigencia de este contrato será hasta el 31 de diciembre 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DE LA ADICIÓN.** El valor de la adición del contrato será por UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000,00) M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente Adición requiere para su perfeccionamiento la firma del presente documento y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas, estipulaciones contractuales del Contrato principal, no modificadas por la presente Adición, permanecen vigentes y su exigibilidad subsiste. **CLÁUSULA QUINTA.** Para constancia se firma el presente documento en las oficinas de EMSECOTA S.A. E.S.P., a los un (01) día del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

EMPRESA

  
JOSÉ ARTURO MÓRTILGO PINZÓN

Gerente

EMSECOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

  
DAVID FELIPE SASTOQUE GARCÍA

Contratista

Proyectó: José Alirio Salamanca Salamanca/ Asesor Jurídico PGIIRS Cota. EMSECOTA S.A. E.S.P. \$.